

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

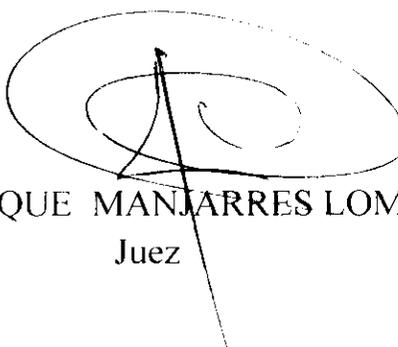
Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo alimentos de Carla Cuellar Patiño (menor J.S.B.C.) contra José Miguel Beltrán Pérez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2019 00244 00

Encontrándose la anterior liquidación de alimentos (actualización) realizada por la demandante para impartirle aprobación, una vez surtido el traslado a la contraparte sin objeción alguna, se observa que ello no es posible, por cuanto que en esta no se tomó como base la liquidación ya aprobada; es decir, tiene que partirse de lo allí liquidado (cuotas causadas hasta esa fecha y saldo allí reflejado). Tampoco se incluyó los dineros entregados a la demandante y no tenidos en cuenta en esa liquidación por valor de \$ 3.321.893.00 (según relación que obra a folio 7 C.2).

Por lo anterior, se dispone que nuevamente se haga una liquidación, donde se tenga en cuenta lo antes advertido.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario